

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada **COMUNIDAD MARÍA DEL CARMEN CMDC** se notificó del auto admisorio de la demanda por **AVISO**, a través de su representante legal, conforme las ritualidades de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. y en tiempo formuló excepciones previas y de mérito.

II. Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **LINDA DEL SOCORRO VELOSA OCHOA**, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ibídem, por secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a los demandantes por el término de **TRES (3) DÍAS** del escrito de excepciones previas formuladas por la parte demandada, para que se pronuncien sobre ellas y, si fuere el caso, subsanen los defectos anotados.

IV. Una vez resueltas las excepciones previas, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2021-00742